

## CATALOGO MAXIMO DE PUESTOS DE TRABAJO. FUNCIONARIOS

## Consejo de Administración del Patrimonio Nacional

## Servicios Centrales

Denominación Unidad Orgánica	Denominación Puesto	Dotación	Niv. C. D.	Compl. especial
Secretaría del Presidente.	Jefe Secretaría Subsecretario o asimilado.	1	22	366.624
	Jefe Adjunto Secretaría Subsecretario o asimilado.	1	17	147.936
	Personal Secretaría Subsecretario o asimilado.	2	15	147.936
Secretaría del Gerente. Secretaría General.	Secretario/a de Director general.	2	15	147.936
	Subdirector general.	1	30	1.997.136
	Secretario/a de puesto de trabajo nivel 30.	1	13	60.036
Subdirección General de Administración Inmuebles.	Subdirector general.	1	30	1.568.340
	Secretario/a de puesto de trabajo nivel 30	1	13	60.036
Secretaría del Patrimonio Histórico.	Subdirector general.	1	30	1.997.136
	Secretario/a de puesto de trabajo nivel 30.	1	13	60.036
Inspección de Servicios.	Subdirector general.	1	30	1.246.740
	Secretario/a de puesto de trabajo nivel 30.	1	13	60.036

**18430** CORRECCION de errores de la Resolución de 27 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Transacciones Exteriores, por la que se establece la «Declaración estadística de pagos de importación» para la domiciliación bancaria de las importaciones.

Advertida omisión en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 292, de 6 de diciembre de 1985, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 38612, segunda columna, recuadro 13, donde dice: «Consignará los seis o siete dígitos de la posición estadística que corresponde a la clasificación arancelaria de la mercancía (4)», debe decir: «Consignará los seis o siete dígitos de la posición estadística que corresponde a la clasificación arancelaria de la mercancía (4). En la parte derecha se indicará el peso neto en kilogramos de dicha mercancía».

**18431** CIRCULAR número 945/1986, de 30 de junio, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, sobre instrucciones para cumplimentar las declaraciones de exportación (mod.: Ex y Exc).

Ilustrísimos señores:

La Orden de 26 de junio de 1986 aprueba los modelos de declaraciones vigentes para cualquier tipo de tráfico de exportación, definitiva y temporal, de mercancías que constituyen expedición comercial, hasta la entrada en vigor del documento único, para importación, tránsito y exportación de los países integrantes de las Comunidades Europeas.

En virtud del artículo 2.º de la citada Orden, esta Dirección General ha tenido a bien acordar las siguientes:

#### I. INSTRUCCIONES COMUNES PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS MODELOS DE DECLARACIÓN DE EXPORTACIÓN EX Y EXC

- Si la declaración comprende más de dos clases de mercancías, el declarante hará uso de las hojas de agregar correspondientes.
- Los valores, sean en pesetas o divisas, se expresarán en números enteros, sin decimales, mediante redondeo.
- Una declaración no podrá comprender mercancías facturadas en más de una divisa.
- Relativas a las casillas:

2. **Exportador.**—Indicar el nombre o la razón social del exportador y su domicilio fiscal.

3. **CI o DNI.**—Indíquese el CI (código de identificación) del exportador cuando se trate de personas jurídicas o el número del

DNI (documento nacional de identidad) si se trata de personas físicas españolas; en el caso de extranjeros consígnese su número de tarjeta de residencia o pasaporte.

4. **Código Administración Hacienda.**—Indicar el código de la Administración de Hacienda del domicilio fiscal del exportador.

5. **Destinatario.**—Indicar el nombre y la dirección del comprador. Si este fuese una persona jurídica, deberán expresarse a continuación del nombre las siglas correspondientes (Co., Ltd., S. A., etc.).

6. **Declarante.**—Si la declaración se presenta y tramita por el propio exportador no es necesario cumplimentar este espacio. Por el contrario, si la declaración se presenta por un Agente de Aduanas, se hará constar su nombre y apellidos o razón social, así como el código asignado al mismo por la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, que deberá figurar en el espacio acotado al efecto en la presente casilla.

7. **Provincia de origen.**—Indíquese aquella donde hubiera sido recolectada, extraída, producida o fabricada la mercancía exportada.

La clave a consignar es la que se detalla:

01 Alava.	18 Granada.	35 Las Palmas.
02 Albacete.	19 Guadalupe.	36 Pontevedra.
03 Alicante.	20 Guipúzcoa.	37 Salamaca.
04 Almería.	21 Huelva.	38 Sta. Cruz Tenerife.
05 Avila.	22 Huesca.	39 Cantabria.
06 Badajoz.	23 Jaén.	40 Segovia.
07 Baleares.	24 León.	41 Sevilla.
08 Barcelona.	25 Lérida.	42 Soria.
09 Burgos.	26 La Rioja.	43 Tarragona.
10 Cáceres.	27 Lugo.	44 Teruel.
11 Cádiz.	28 Madrid.	45 Toledo.
12 Castellón.	29 Málaga.	46 Valencia.
13 Ciudad Real.	30 Murcia.	47 Valladolid.
14 Córdoba.	31 Navarra.	48 Vizcaya.
15 La Coruña.	32 Orense.	49 Zamora.
16 Cuenca.	33 Asturias.	50 Zaragoza.
17 Gerona.	34 Palencia.	

En el caso de mercancías extranjeras nacionalizadas por el pago de derechos y que se exporten en el mismo estado en que se importaron, se consignará la clave «99».

8. **Situación de la mercancía.**—Deberá indicarse la situación de las mercancías a fines de reconocimiento (zona portuaria, muelle, tinglado, almacén, sobre vehículo...).

9. **Lugar de carga.**—Indicar el punto o lugar de carga interior donde el transporte comienza, aun cuando la expedición fuese consolidada en Aduana interior o frontera.

10. **Identificación del medio de transporte.**—Indíquese el medio de transporte (camión, barco, vagón, avión, contenedores) y, en su caso, la matrícula del vehículo y/o número del contenedor.